	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 1 de 18
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE LAS TIC Y TRANFORMACIÓN DIGITAL
OBJETO A ONTRATAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

DESARROLLO DEL ANALISIS DEL SECTOR

CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Clasificación UNSPSC	El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.
Código CIIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.
Estudio del sector	El análisis del sector es una herramienta para identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.
Demanda	La cantidad de bienes y servicios requeridos por un grupo de personas en un mercado determinado, en el cual influyen los intereses, las necesidades y las tendencias.
Indicadores financieros	Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general
Oferta	Cantidad de bienes y servicios que los oferentes están dispuestos a poner a la venta en el mercado a unos precios concretos.
Plan Anual de Adquisiciones	Herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación

Producto Interno Bruto (PIB)	Indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.
Registro Único de Proponentes (RUP)	Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública
Infraestructura Tecnológica	Es el conjunto de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios que entidad u organización necesita tener en funcionamiento para poder llevar una actividad o actividades específicas.
Servicios	es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.
Empresa	Para efectos de las estadísticas económicas, empresa es toda unidad económica, o combinación de unidades económicas, propietaria o administradora que, actuando bajo una denominación jurídica única, abarca y controla directa o indirectamente todas las funciones y actividades necesarias para el desarrollo y realización del objeto social para el que fue creada.
Ingresos operacionales	Es el total de ingresos obtenidos por la prestación de los servicios objeto de estudio.
Producción bruta	se define como la creación de servicios destinados a satisfacer directa o indirectamente las necesidades de las empresas y los hogares. Es igual a los ingresos operacionales menos los costos de la mercancía vendida.
Consumo intermedio	es el valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta.
Valor agregado	es el mayor valor creado en el proceso productivo de servicios por efecto de la combinación de factores.
Personal ocupado	se refiere al número promedio de personas que ejercen una labor remunerada, o no, en la empresa durante el año. Incluye los propietarios, socios y familiares sin remuneración fija.
UPS ((Sistema de Alimentación Ininterrumpida)	Es un dispositivo que proporciona energía eléctrica de respaldo de forma inmediata en caso de fallos o interrupciones del suministro eléctrico, protegiendo equipos críticos como servidores y sistemas de comunicación, y evitando la pérdida de información.
Bateria	Es el componente encargado de almacenar energía eléctrica dentro del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), permitiendo suministrar energía de respaldo a los equipos conectados en caso de fallos o interrupciones en el suministro eléctrico. Su capacidad y estado determinan el tiempo de autonomía del UPS.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de acciones técnicas realizadas de forma periódica para asegurar el correcto funcionamiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS). Incluye inspección, limpieza, verificación de baterías, pruebas de carga y revisión de componentes internos, con el

	objetivo de prevenir fallas, prolongar la vida útil del equipo y garantizar la continuidad del suministro eléctrico en caso de interrupciones

FUENTES DE INFORMACION CONSULTADAS

Para la elaboración del presente análisis del sector se consultaron diversas fuentes de información primarias y secundarias, que permiten sustentar técnica y objetivamente el análisis del mercado. Entre ellas están:

1. SECOP II: Consulta de procesos contractuales similares, identificación de oferentes y análisis de precios históricos.
2. Registro Único de Proponentes – RUP: Verificación de proveedores habilitados para prestar servicios logísticos en el país.
3. DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística: Indicadores macroeconómicos del sector terciario, participación en el PIB y mercado laboral.
4. Colombia Compra Eficiente: Lineamientos metodológicos y normativos para la elaboración del análisis del sector.
5. Estudios de mercado y análisis del sector publicados por otras entidades.
6. Documentos internos de la entidad: Información presupuestal, antecedentes de contratación, necesidades operativas y solicitudes de dependencias.
7. Vertiv. Soluciones de mantenimiento de baterías para instalaciones críticas.
8. Universidad de La Salle. Propuesta de mitigación de riesgo eléctrico en labores de instalación y mantenimiento de bancos de baterías.
9. PowerSun SAS. Mantenimiento Preventivo de UPS: Mejores Prácticas.
10. ATN Ingeniería. Guía para el Mantenimiento de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS).
11. UPS Ingeniería. Servicios de mantenimiento y baterías.
12. Sucomputo SAS. Servicios de mantenimiento de UPS.
13. Alfatec. Mantenimiento preventivo de UPS.
14. POWEST S.A. Proveedor de UPS y baterías en Colombia.
15. INCARED. Mantenimiento de UPS.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de mantenimiento preventivo de UPS y suministro de baterías en Colombia forma parte de un sector técnico especializado que atiende necesidades críticas de respaldo energético. Está compuesto por empresas que ofrecen servicios de inspección, diagnóstico, limpieza, pruebas de carga, reemplazo de componentes y suministro de baterías industriales. Estos servicios son esenciales para garantizar la continuidad operativa en sectores como salud, telecomunicaciones, banca, industria y centros de datos.

La tendencia y crecimiento a nivel global del mercado de servicios de mantenimiento de UPS se valoró en USD 4.2 mil millones en 2024 y se proyecta que alcance USD 7.5 mil millones para 2033, con una tasa de crecimiento anual del 7.1%. En Colombia, aunque no hay cifras específicas, se observa una tendencia similar impulsada por la digitalización, el crecimiento de los centros de datos y la necesidad de energía continua.

Los servicios ofrecidos, más comunes incluyen:

- Mantenimiento preventivo programado.
- Diagnóstico de fallas.
- Pruebas de autonomía.
- Revisión del sistema de gestión de baterías (BMS).
- Reemplazo de baterías, capacitores y otros componentes críticos.
- Contratos de mantenimiento tipo póliza (mensual, trimestral, anual)

Los componentes clave en el mantenimiento de las UPS. Los elementos que requieren atención frecuente son:

- Baterías: su vida útil depende de la temperatura, ciclos de carga/descarga y química interna.
- Capacitores: deben reemplazarse al final de su vida útil para evitar fallos.
- Filtros, fusibles, terminales: se revisan y reemplazan según desgaste.
- Sistema de ventilación y entorno físico: polvo, humedad y temperatura afectan el rendimiento del UPS.

Los costos y beneficios en Invertir en mantenimiento preventivo es evitar fallos inesperados que pueden causar pérdidas económicas significativas, extender la vida útil del equipo y sus baterías, reducir costos de reparación y reemplazo prematuro y Cumplir con normativas de seguridad eléctrica y operativa

El mantenimiento preventivo y suministros de baterías para UPS alcaldía municipal de Fusagasugá permite a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá cumplir con los lineamientos del Ministerio TIC garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la infraestructura tecnológica.

1.1 ANALISIS ECONOMICO

El mantenimiento preventivo de sistemas UPS y baterías permite reducir costos operativos, evitar interrupciones críticas y prolongar la vida útil de los equipos. En sectores como salud, banca, telecomunicaciones y administración pública, una falla eléctrica puede generar pérdidas millonarias por caída de servicios, daño de equipos y pérdida de datos.

Los costos estimados en el mantenimiento preventivo anual: representa entre el 5% y 10% del valor del equipo y el reemplazo de baterías: depende del tipo y capacidad. Por ejemplo:

Batería sellada 12V – 100Ah: $869.999
Batería 12V – 150Ah: $1.239.999

Pólizas de mantenimiento: entre $500.000 y $2.000.000 anuales, dependiendo del número de UPS y cobertura

Los costos por fallas y falta de mantenimiento es una caída de energía en un centro de datos puede costar más de $740.000 por incidente, sin contar daños a equipos, pérdida de productividad y posibles sanciones legales y el desgaste prematuro de baterías y componentes por falta de mantenimiento puede generar gastos imprevistos y reemplazos anticipados.

Los beneficios financieros son la reducción de reparaciones correctivas, menor tiempo de inactividad, optimización del consumo energético gracias a UPS más eficientes, cumplimiento normativo, evitando sanciones y garantizando la continuidad operativa en entidades

El Retorno de inversión (ROI) en el mantenimiento preventivo genera un ROI positivo al:

- Evitar pérdidas por interrupciones.
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Reducir el costo total de propiedad (TCO) de los sistemas UPS.
- Mejorar la eficiencia energética y operativa de las instalaciones

1.1.1 EL SECTOR TECNOLOGIA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Según el DANE, el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representó en 2024 aproximadamente el 3,5% del valor agregado nacional. En 2023, esta participación fue del 3,6%, mostrando una ligera disminución, pero manteniéndose como un componente relevante de la economía.

Por su parte, Fedesoft reportó que el sector digital (incluyendo software, TI y servicios tecnológicos) alcanzó el 3,7% del PIB en 2023, con ventas superiores a $57,2 billones de pesos, lo que refleja un crecimiento del 25,7% respecto al año anterior.

En el mantenimiento preventivo de UPS y el suministro de baterías forman parte de la infraestructura tecnológica crítica que sostiene la operación de centros de datos, redes empresariales, telecomunicaciones y servicios públicos. Aunque no se mide de forma aislada en el PIB, su impacto es indirecto pero significativo:

- Evita interrupciones en servicios digitales y administrativos.
- Prolonga la vida útil de equipos costosos.
- Reduce pérdidas económicas por fallos eléctricos.
- Contribuye a la productividad de sectores que dependen de la conectividad continua.

Estas actividades están incluidas dentro del valor agregado del sector TIC y de servicios técnicos especializados.

Con respecto a las Tendencias y proyecciones, El sector TIC ha triplicado sus ingresos en la última década. Se espera que la adopción de tecnologías como IA, IoT, blockchain y cloud computing continúe impulsando el crecimiento económico. La digitalización empresarial y la inversión en infraestructura tecnológica son claves para aumentar la competitividad nacional

1.2 ANALISIS TECNICO

El mantenimiento preventivo de UPS busca asegurar la operación continua, eficiencia energética y seguridad eléctrica de los sistemas de respaldo. Este proceso técnico incluye inspecciones, pruebas, limpieza, reemplazo de componentes y verificación de parámetros eléctricos.

Los componentes técnicos claves son las baterías: deben ser probadas regularmente para verificar capacidad, resistencia interna y temperatura. Su vida útil depende del tipo (plomo-ácido, gel, litio), condiciones ambientales y ciclos de carga/descarga, los capacitores: tienen vida útil limitada y deben ser reemplazados periódicamente para evitar fallos eléctricos, filtros de aire: deben inspeccionarse mensualmente para evitar sobrecalentamiento por acumulación de polvo, el Sistema de Gestión de Baterías (BMS): controla la carga y descarga de baterías; debe revisarse anualmente y las conexiones eléctricas: deben verificarse para evitar puntos calientes y pérdidas de eficiencia.

Los procedimientos técnicos recomendados son:

- Inspección visual: detección de desgaste, corrosión o daños físicos.
- Pruebas de carga y autonomía: simulan fallos eléctricos para verificar el tiempo de respaldo.
- Diagnóstico de fallas: análisis de indicadores de rendimiento para anticipar problemas.
- Limpieza interna y externa: eliminación de polvo y residuos que afectan el rendimiento.
- Reemplazo de componentes: baterías, capacitores, ventiladores, tarjetas electrónicas

Las normas técnicas aplicables en Colombia son:

- NTC 3383 (ICONTEC): especifica requisitos de funcionamiento y ensayos para sistemas de potencia ininterrumpida (UPS).
- Fichas técnicas: establecen condiciones mínimas para mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de baterías, diagnóstico, traslado y repuestos.
- Protocolos de seguridad eléctrica: el mantenimiento debe ser realizado por personal calificado, siguiendo estándares de seguridad para evitar riesgos eléctricos

La Frecuencia recomendada deben ser:

- Trimestral: inspección visual, pruebas de baterías, pruebas de autonomía.
- Anual: revisión del BMS, reemplazo de componentes según desgaste.
- Por demanda: mantenimiento correctivo ante fallos o alertas del sistema.

Se concluye que el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, representa inversión estratégica para garantizar la continuidad operativa, la seguridad eléctrica y la eficiencia energética en organizaciones públicas y privadas. Desde el punto de vista técnico, este proceso permite conservar en óptimas condiciones los componentes críticos del sistema, prevenir fallos inesperados y extender la vida útil de los equipos. Económicamente, reduce costos por interrupciones, evita gastos correctivos elevados y mejora el retorno de inversión (ROI) al optimizar el costo total de propiedad (TCO)

En el contexto colombiano, estas actividades se alinean con los lineamientos del Ministerio TIC y las normas técnicas nacionales, contribuyendo indirectamente al fortalecimiento del sector tecnológico, que representa cerca del 3,5% del PIB. La implementación de planes de mantenimiento estructurados, junto con el cumplimiento normativo, posiciona a las entidades como responsables y resilientes frente a los desafíos de la transformación digital y la gestión de infraestructura crítica.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente;

CODIGO UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
73152108	**1**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO DE UPS**	Unidad	8
		Se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere de limpieza general y mano de obra		
		El servicio de mantenimiento preventivo incluye:		

			* Servicio al sistema de energía interrumpible (UPS) * Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a las UPS antes de realizar el mantenimiento. * Revisión funcional de medidores y paneles indicadores. * Revisarlos indicadores visuales (panel frontal) y el estado de señalización de todas las alarmas. * Revisión de la operación normal del sistema. * Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. * Revisar el correcto y completo funcionamiento de los extractores de aire del equipo. * Verificar que los medidores registren las lecturas correctas. * Revisar ajustes. * Revisar parámetros de salida. * Revisar sincronía de equipo. * Limpieza de cubiertas del sistema de alimentación a la UPS y tablero de carga. * Revisión y ajuste del sistema de alimentación a la UPS y tablero de carga. * Otras pruebas de rutina con el sistema operando con carga, sin carga que incluye: - Revisión de descarga transferencia de las baterías y ejecución de pruebas de descarga de baterías de prueba de corta duración. - Comprobación de funcionalidad de bypass. - Medición de voltaje y frecuencia y amperaje en la UPS. * Banco de batería. * Revisión y limpieza de sulfatación, temperatura, tornillería entre otros. * Revisar si existen falsos contactos en todos y cada uno de los eslabones. NO INCLUYE REPUESTOS **Garantía** \| Tres (3) Meses			
26111705	**2**	**Batería 12V-9 AH**		Unidad	98	
		* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 9 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS * Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: 2.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 65 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: 0°C a 40°C * Autodescarga: Menor al 3% por mes a temperatura ambiente * Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas * Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS Las baterías deben ser nuevas y de marca reconocidas Incluye \| instalación, configuración y puesta en funcionamiento **garantía** \| Doce (12) Meses				
26111705	**3**	**Batería 12V-12 AH**		Unidad	20	

			* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 12 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS * Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: Aproximadamente 3.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 98 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: * Descarga: -20°C a 60°C * Carga: 0°C a 50°C * Almacenamiento: -20°C a 60°C * Autodescarga: Menos del 3% por mes a temperatura ambiente *Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas *Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS			
			Las baterías deben ser nuevas y de marca reconocidas			
			Incluye	instalación, configuración y puesta en funcionamiento		
			garantía	Doce (12) Meses		

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.3 ANALISIS REGULATORIO

1.3.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente debemos tener en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que el artículo 13 de la Constitución Nacional establece que Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 idem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

Finalmente, el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

CIUDAD	**FUSAGASUGÁ**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINAS DE LAS TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL

LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LOS REFERENTES LEGALES

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

En el año 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) presentó el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". De esta manera, la entidad busca no sólo que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas sino también que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se dé en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible.

PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

El Plan de Desarrollo Municipal **2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. **100-02.01-04** del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
Sector	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
Línea estratégica	Empleo, desarrollo empresarial y competitividad.
Programa	Transformación digital, desarrollo e innovación pública segura y sostenible
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las capacidades, infraestructura y modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la alcaldía del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Mejorar la infraestructura y los servicios TI en la administración municipal.
Producto	Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Meta cuatrienio	Implementar, asegurar, actualizar o mejorar los servicios de TI, redes telemáticas, sistemas de información, infraestructura o equipos tecnológicos (hardware y software) para la administración municipal
Indicador	Número de servicios de TI, redes telemáticas, sistemas de información, infraestructura o equipos tecnológicos implementados, asegurados, actualizados o mejorados (hardware y software) para la administración municipal.

OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
Sector	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
Línea estratégica	Empleo, desarrollo empresarial y competitividad.
Programa	Transformación digital, desarrollo e innovación pública segura y sostenible
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las capacidades, infraestructura y modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la alcaldía del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Diseñar, implementar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos, planes, manuales y guías establecidos para el desarrollo de las TIC.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304 Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 3	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Producto	Documentos de seguimiento
Meta cuatrienio	Realizar la actualización y seguimiento a los planes estratégicos institucionales
Indicador	Número actualizaciones y seguimientos de planes estratégicos institucionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de la gestión eficiente de los recursos tecnológicos, ha venido fortaleciendo su infraestructura mediante la adquisición de equipos electrónicos, entre ellos Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), esenciales para garantizar la continuidad operativa de los servicios digitales institucionales.

Actualmente, la Entidad dispone de aproximadamente ocho (8) UPS distribuidos entre los centros de datos del Centro Administrativo Municipal (CAM) y el Centro Integral de Innovación y Servicios (CIIS). Estos equipos cumplen una función crítica al proteger los servidores principales, servidores NAS, equipos de comunicaciones y demás dispositivos tecnológicos ante fallos eléctricos o interrupciones del suministro energético.

No obstante, se ha identificado que no se ha realizado mantenimiento preventivo a dichos equipos, lo que ha derivado en fallas técnicas que han afectado la operatividad de los sistemas, ocasionando daños en los servidores y pérdida permanente de información. Adicionalmente, la Entidad no cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, con el objetivo de:

- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Prolongar su vida útil.
- Prevenir fallas que puedan comprometer la seguridad y disponibilidad de la información institucional.
- Reducir los incidentes operativos derivados del desgaste de componentes internos por el uso intensivo.

La contratación de este servicio permitirá asegurar la continuidad de los procesos misionales de la Alcaldía y proteger los activos tecnológicos de la Entidad, contribuyendo a una gestión pública eficiente y responsable.

Conclusión

En consecuencia, a lo anterior y al Decreto 050 de 2024 "Por el cual se crea el comité de contratación" modificado por el decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomienda por medio de Acta No. 31 del 24 de octubre de 2025, adelantar el proceso a través de la modalidad de Mínima cuantía, con objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
3.2. OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL	La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de

CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Fusagasugá previo ingreso de los suministros al almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle 6 No. 6-24 segundo piso y/o por donde la necesidad del servicio lo requiera. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES o hasta el 20 de diciembre del 2025, lo que primero ocurra,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** MONEDA **CORRIENTE ($24.808.399,65) INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	**El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:** **UN (1) UNICO PAGO,** correspondiente al valor de los elementos entregados y al servicio prestado de mantenimiento preventivo de las UPS, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizarán previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

	Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. El ultimo pago este se encuentra sujeto a la suscripción del acta de liquidación suscrita entre el supervisor y el contratista El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.*** ***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no*

	reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de Ingeniero **LUCIO ALFREDO RIVEROS MORENO – JEFE DE LA OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10. Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

Para realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial:

El servicio a contratar consistirá en el MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO SUMINISTRO DE BATERIAS PARA UPS ubicadas en el centro administrativo Municipal y sede externas de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá.

De conformidad con la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Fusagasugá, se da a conocer específicamente los requerimientos técnicos mínimos de los bienes que se pretenden adquirir, los cuales son requisito obligatorio, por lo cual el proponente que NO las ofrezca, le será rechazada la oferta.

A. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS
B. INSTALACION Y CONFIGURACION
C. SERVICIO DE SOPORTE
D. GARANTIA DE LOS BIENES
E. PRUEBAS Y SOLUCION DE INCONVENIENTES
F. ENTREGABLES Y DOCUMENTACION

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304 Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 7	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

FICHA TECNICA

CODIGO UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
73152108	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE UPS**	Unidad	8
		Se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere de limpieza general y mano de obra **El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye:** * Servicio al sistema de energía interrumpible (UPS) * Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a las UPS antes de realizar el mantenimiento. * Revisión funcional de medidores y paneles indicadores. * Revisarlos indicadores visuales (panel frontal) y el estado de señalización de todas las alarmas. * Revisión de la operación normal del sistema. * Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. * Revisar el correcto y completo funcionamiento de los extractores de aire del equipo. * Verificar que los medidores registren las lecturas correctas. * Revisar ajustes. * Revisar parámetros de salida. * Revisar sincronía de equipo. * Limpieza de cubiertas del sistema de alimentación a la UPS y tablero de carga. * Revisión y ajuste del sistema de alimentación a la UPS y tablero de carga. * Otras pruebas de rutina con el sistema operando con carga, sin carga que incluye: - Revisión de descarga transferencia de las baterías y ejecución de pruebas de descarga de baterías de prueba de corta duración. - Comprobación de funcionalidad de bypass. - Medición de voltaje y frecuencia y amperaje en la UPS. * Banco de batería. * Revisión y limpieza de sulfatación, temperatura, tornillería entre otros. * Revisar si existen falsos contactos en todos y cada uno de los eslabones. **Garantía** \| Tres (3) Meses		
26111705	2	**Batería 12V-9 AH**	Unidad	98
		* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 9 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS		

		* Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: 2.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 65 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: 0°C a 40°C * Autodescarga: Menor al 3% por mes a temperatura ambiente * Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas * Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS		
		Las baterías deben ser nuevas y de marca reconocidas		
		Incluye: Instalación, configuración y puesta en funcionamiento		
		Garantía: Doce (12) Meses		
26111705	**3**	**Batería 12V-12 AH**	Unidad	20
		* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 12 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS * Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: Aproximadamente 3.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 98 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: * Descarga: -20°C a 60°C * Carga: 0°C a 50°C * Almacenamiento: -20°C a 60°C * Autodescarga: Menos del 3% por mes a temperatura ambiente *Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas *Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS		
		Las baterías deben ser nuevas y de marcas reconocidas		
		Incluye: instalación, configuración y puesta en funcionamiento		
		garantía: Doce (12) Meses		

NOTA 1: Se debe contemplar dentro de la Oferta Económica los literales A, B, C, D, E y F del numeral 2.8 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA, teniendo en cuenta que hacen parte integral de la propuesta.

El servicio que se contrate consistirá en el mantenimiento preventivo de UPS en los diferentes centros de datos distribuidos en el Centro Administrativo Municipal y sus sedes externas, así como el suministro e instalación de baterías que se requieran durante los trabajos de mantenimiento.

A. **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN:** El contratista deberá realizar todas las labores de instalación, configuración y funcionamiento de la totalidad de las baterías y servicios objeto de estos términos. El contratista debe suministrar personal calificado para efectuar la instalación y configuración de las baterías y servicios objeto del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta el cronograma de actividades y entrega, que indique la Oficina de las TIC y Transformación Digital.

B. SERVICIO DE SOPORTE: Con el objetivo de atender oportunamente cualquier eventualidad que se presente con los servicios contratados, el contratista deberá garantizar un servicio de soporte técnico presencial, virtual o remoto, a través de medios como acceso remoto seguro, correo electrónico, teléfono, chat o plataforma de gestión de incidentes, que permita brindar atención, diagnóstico y solución a los requerimientos presentados sin necesidad de desplazamiento físico; sin costo adicional para la entidad, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes durante su garantía, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los mismos, y así dar cumplimiento del objeto contratado. El servicio de soporte debe estar integrado, así:

- **Soporte técnico en sitio:** Este deberá brindarse con el propósito de garantizar la operatividad y/o buen funcionamiento de los servicios adquiridos. Para ello el contratista debe contar con personal idóneo que sea necesario, y que esté dispuesto a solucionar eficientemente los inconvenientes que se presenten.
- **Disponibilidad horaria:** Este tipo de soporte debe brindarlo el contratista en el horario laboral de la entidad, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (días hábiles). Para servicios críticos o de alta disponibilidad, se deberá garantizar atención fuera de ese horario bajo la modalidad 24/7 (previa definición con la Entidad).

Todas las sesiones de soporte deberán ser registradas y documentadas, incluyendo: fecha y hora de atención, tipo de incidente, técnico responsable, acciones realizadas y resultado final.

El contratista deberá entregar a la Entidad un reporte de todos soportes realizados, donde se evidencie el cumplimiento de la respuesta y la solución, y se identifiquen posibles incidentes recurrentes o riesgos detectados.

C. GARANTÍA DE LOS BIENES: Las garantías sobre la UPS deberán ser respaldadas por el contratista y, cuando aplique, por el fabricante. El contratista deberá indicar expresamente en su propuesta técnica y económica los términos de garantía ofrecidos para cada uno de los suministros y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.

En el caso de la prestación de servicios deberá entregar a entera satisfacción a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá de todos los servicios contratados, relacionados con el mantenimiento preventivo de UPS, el contratista entrega un informe final sobre el estado de las UPS, observaciones y las recomendaciones que se considere necesarias

Los servicios contratados y el suministro de las baterías deberán ser entregados, instalados, configurados y dejados en pleno funcionamiento en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

Todos los bienes objeto del contrato deben contar con garantía y estar avalada por el proveedor y respaldada por la garantía del fabricante. Con esta garantía la entidad pretende asegurar la operatividad y buen funcionamiento de los bienes. Dentro del período de garantía el horario de atención para el mantenimiento correctivo será de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en días hábiles.

Los gastos de envió para el traslado del equipo para efectos de garantía o mantenimiento serán asumidos en su totalidad por el contratista, es decir, que no genere costo alguno para el Municipio de Fusagasugá.

D. PRUEBAS Y SOLUCION DE INCONVENIENTES: El contratista debe realizar junto con el supervisor del contrato las pruebas de funcionamiento de los servicios adquiridos, con el fin de que el contratista pueda ajustar, reconfigurar y/o solucionar los inconvenientes, fallas que se puedan presentar, en un tiempo que no supere las 24 horas hábiles.

Estos procedimientos deberán llevarse a cabo por parte del contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

E. ENTREGABLES Y DOCUMENTACIÓN: El contratista debe entregar a la entidad lo siguiente:

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

- **Certificado de garantía y soporte**, donde se indiquen las condiciones de cobertura del soporte técnico (remoto o en sitio), tiempos de atención, y responsabilidades tanto del contratista como del fabricante.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Segmento	26000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	26110000	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	26111700	Baterías, pilas y accesorios

Segmento	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
Clase	73152108	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar los servicios y suministros conforme a las especificaciones y/o características técnicas mínimas requeridas en el objeto del contrato, incluido la garantía y demás requisitos contemplados en el estudio previo, la propuesta presentada y el contrato celebrado 2. Solucionar con responsabilidad las fallas o inconvenientes que presenten los servicios objeto del contrato y aplicar lo requerido en los literales B) Instalación y configuración, C) Servicio de soporte, D) Garantía de los bienes y E) Pruebas, solución de inconvenientes, señalados en estudio previo. 3. Cualquier tipo de actividad y/o tarea a efectuar debe ser consultada, autorizada y coordinada por el supervisor del contrato. 4. Registrar en actas, reportes o informes de las visitas y/o órdenes de servicio en sitio o remoto, mantenimiento y/o solución de inconvenientes de los servicios adquiridos cuando se presenten dichos requerimientos por la Entidad. 5. Y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

	4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El Contratista se compromete a presentar al Supervisor del contrato las actas, reportes o informes correspondientes a las visitas y/o órdenes de servicio realizadas, ya sea en sitio o de forma remota, junto con los respectivos soportes, para su aprobación. Asimismo, deberá entregar un informe técnico por cada UPS a la que se le haya realizado mantenimiento preventivo. El supervisor del contrato podrá solicitar informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

	Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a **MIPYMES MUNICIPALES**.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **Ver anexo 02 – Análisis del Sector.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, **OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL**, adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, se solicitaron tres (3) cotizaciones en el mes de octubre de 2025 a empresas del sector y se recibieron por vía correo electrónico.

A continuación, se detalla el resumen de las cotizaciones recibidas:

EMPRESA	NIT	VALOR

POWERGEN SERVICE JD S.A.S	901.637.418.8	$24.847.200,00
C&G UPS ELECTRONICA SAS	901.974.559-2	$22.774.438,96
INGELECTRIC MJ SAS	900.665.337-5	$26.803.560,00

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (24.808.399,65) INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

CODIGO UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
73152108	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO DE UPS	Unidad	8	$ 639.091,00	$ 121.427,29	$ 971.418,32	$ 6.084.146,32
		Se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere de limpieza general y mano de obra						
		El servicio de mantenimiento preventivo incluye:						
		* Servicio al sistema de energía interrumpible (UPS) * Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a las UPS antes de realizar el mantenimiento. * Revisión funcional de medidores y paneles indicadores. * Revisarlos indicadores visuales (panel frontal) y el estado de señalización de todas las alarmas. * Revisión de la operación normal del sistema. * Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. * Revisar el correcto y completo funcionamiento de los extractores de aire del equipo. * Verificar que los medidores registren las lecturas correctas. * Revisar ajustes. * Revisar parámetros de salida. * Revisar sincronía de equipo. * Limpieza de cubiertas del sistema de alimentación a la UPS						

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304 Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

		y tablero de carga. * Revisión y ajuste del sistema de alimentación a la UPS y tablero de carga. * Otras pruebas de rutina con el sistema operando con carga, sin carga que incluye: - Revisión de descarga transferencia de las baterías y ejecución de pruebas de descarga de baterías de prueba de corta duración. - Comprobación de funcionalidad de bypass. - Medición de voltaje y frecuencia y amperaje en la UPS. * Banco de batería. * Revisión y limpieza de sulfatación, temperatura, tornillería entre otros. * Revisar si existen falsos contactos en todos y cada uno de los eslabones. NO INCLUYE REPUESTOS						
		Garantia \| Tres (3) Meses						
26111705	**2**	**Batería 12V-9 AH**	Unidad	98	$ 129.333,33	$ 24.573,33	$ 2.408.186,67	$ 15.082.900,00
		* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 9 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS * Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: 2.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 65 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: 0°C a 40°C * Autodescarga: Menor al 3% por mes a temperatura ambiente * Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas * Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS						
		Incluye Instalación,						

			configuración y puesta en funcionamiento						
		garantía	Doce (12) Meses						
26111705	3	**Batería 12V-12 AH**		Unidad	20	$ 153.000,00	$ 29.070,00	$ 581.400,00	$ 3.641.400,00
		* Voltaje Nominal: 12 V * Capacidad Nominal: 12 Ah (20 horas de descarga) * Tipo de Batería: Plomo-ácido sellada con tecnología AGM * Construcción: Sellada y libre de mantenimiento * Material de Carcasa: Generalmente ABS * Terminales: Faston 250 (F2) * Peso Promedio: Aproximadamente 3.3 kg * Dimensiones Aproximadas: 151 mm (Largo) x 98 mm (Ancho) x 95 mm (Alto) * Rango de Temperatura de Operación: * Descarga: -20°C a 60°C * Carga: 0°C a 50°C * Almacenamiento: -20°C a 60°C * Autodescarga: Menos del 3% por mes a temperatura ambiente *Vida Útil Estimada: Hasta 5 años en condiciones óptimas *Certificaciones Comunes: CE, UL, ROHS							
		Incluye	instalación, configuración y puesta en funcionamiento						
		garantía	Doce (12) Meses						

SUBTOTAL	**$20.847.394,67**
IVA 19%	**$3.961.004,99**
TOTAL	**$24.808.399,65**

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL A CONTRATAR, ES LA SUMA **DE VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($24.808.399,65) INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE PERTENEZCA AL RÉGIMEN COMÚN DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (SI ES EL CASO)

NOTA 3: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). RETEFUENTE: 4% PARA DECLARANTES Y 6% PARA NO DECLARANTES. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304 Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

NOTA 4: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR DOS DECIMALES

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
1.1.6 OFICINAS DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL	2.3.2.02.01.004.1.1.6.2301024.107.1.3.3.1.00	23	2301	2301024
CPC	**META**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
45250	107	1.3.3.1.00	2024252900008	$ 3.482.222,00

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
1.1.6 OFICINAS DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL	2.3.2.02.02.008.1.1.6.2301024.107.1.2.1.0.00	23	2301	2301024
CPC	**META**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
83990	107	1.2.1.0.00	2024252900008	$ 1.519.361,00

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
1.1.6 OFICINAS DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL	2.3.2.02.02.008.1.1.6.2301024.107.1.3.3.1.00	23	2301	2301024
CPC	**META**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
84190	107	1.3.3.1.00	2024252900008	$ 11.956.205,00

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
1.1.6 OFICINAS DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL	2.3.2.02.02.008.1.1.6.2301005.108.1.2.1.0.00	23	2301	2301005
CPC	**META**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
83990	108	1.2.1.0.00	2024252900008	$ 7.850.611,65

TOTAL $ 24.808.399,65

La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así;

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
DEPENDENCIA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNSPSC**	**CANT**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
Oficina de las TIC y Transformación Digital	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	73152108 26111705	1	Un (1) mes	$ 24.808.400	Mínima cuantía

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Nota: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello

8.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación de oferta económica	**Habilitante**
Verificación Técnica- Experiencia	**Habilitante**

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

8.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
	DOCUMENTO
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus

	aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**
11	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
12	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
13	**Anexo: Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales,** debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
8.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 1. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de antelación a la presentación de la propuesta
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
8	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesiona**l. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
9	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
10	**Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
11	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
12	**Anexo: Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales,** debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

13	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

8.5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación:

REQUISITOS TECNICOS		
1	**Experiencia**	El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** cuyos objetos correspondan a la prestación de servicios para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTROS DE BATERIAS PARA UPS los cuales en su totalidad hayan sido terminados y/o liquidados, mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Nota: La Oficina de las TIC y Transformación Digital estable los parámetros de experiencia exigible al proponente así: • El proponente acredita experiencia específica en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y suministro de baterías • Durante los últimos tres (3) años, ha ejecutado contratos similares que incluyen: o Mantenimiento preventivo de equipos UPS de diversas capacidades (3 KVA, 6 KVA, 10 KVA, 15 KVA, 20 KVA y 30 KVA), tanto en formato torre como rack, en entornos críticos como centros de datos o Suministro e instalación de baterías de respaldo tipo 12V-09AH y 12V-12AH, con garantía técnica de hasta 12 meses o Diagnóstico técnico especializado de fallas en módulos inversores, transferencia a bypass y bancos de baterías, con recomendaciones de sustitución y baja de inventario cuando se detectan daños irreversibles. o Que cuente con certificaciones de marca y experiencia en el manejo de equipos de fabricantes reconocidos como CDP, POWEST, MTECK y TITAN, lo cual respalda la idoneidad del proponente para atender las necesidades específicas de la Entidad Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 02**), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: • Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS • Suministros de repuestos para UPS especialmente para UPS. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario

			competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección **no** es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo **la siguiente información:** Razón social de la empresa o entidad contratante Nombre del Contratista Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **NOTA 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. **NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:** Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que la el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2	**Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos**	No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003). **NOTA: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: VP = Vk / SMft; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. El proponente deberá manifestar en el **anexo** carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio
3	**Anexo formato propuesta Económica**	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.** En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los

		costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso

8.5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**

En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica)

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

8.6. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORAGNIZACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

8.7 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya

constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado de Resultados.** Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. 6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral,

no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en

los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.** En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como

	es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del

	tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)

	cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante

	el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015.** La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los

	términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

NOTA: las demás reglas sobre el procedimiento de selección se encuentran establecidas en la invitación publica – documento que hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, **OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre

determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsibles por el contratista y el contratante. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)**

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Responsabilidad extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Ejecución del Contrato y 3 años más.

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término

de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).

De responsabilidad civil extracontractual, EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota. En la invitación publica se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación. La Invitación Publica hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

11.ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, **encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.**

Al contestar cite Radicado I-2025-43564 Id: 546304
Folios: 42 Fecha: 06-11-2025 16:30:21
Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

ANEXOS TECNICOS

Anexo análisis del sector
Anexo Matriz de riesgos
Anexo carta de aceptación de requisitos técnicos
Formato Experiencia del proponente
Formato oferta económica

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024)
ALEXANDER ARCE GODOY Profesional Universitario	**LUCIO ALFREDO RIVEROS MORENO** **Jefe de la Oficinas de las TIC y Transformación Digital**	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** **Secretario de Gabinete y Buen Gobierno**
Firma	**Firma**	**Firma**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación.
Nombre del archivo sistematizado: C/Escritorio/EP Mantenimiento de Ups
Proyectó: Alexander Arce Godoy / Profesional Universitario
Revisó: Samuel Caleb González Coello / Profesional Universitario
Revisó: Lucio Alfredo Riveros Moreno – Oficina de las TIC y Transformación Digital
Reviso: William Andrés Cerquera Beltrán- Dirección de Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez –Directora de Contratación